



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**

JC-12/2026, JC-13/2026 y JC-16/2026
ACUMULADOS

RECURRENTES:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)**¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)**

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:

CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, veintidós de junio de marzo de dos mil
veintiséis².**

Vista la cuenta que antecede dictada por el Secretario General de
Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de
Baja California, mediante la cual informa la recepción en la Oficialía de
Partes de este Tribunal, del oficio SGMSF/085/2026, signado por la
DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO), a través del cual
remite copias certificadas de diversas constancias, manifestando ser
cumplimiento de la sentencia dictada el doce de junio por este órgano
jurisdiccional.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;
282, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2,
fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del
Estado de Baja California; así como 47 y 61 del Reglamento Interior de
este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

PRIMERO. Se tiene a las autoridades responsables, informando el cumplimiento dado a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente asunto el doce de junio, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Dese vista a **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** y **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)** para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga en relación con el cumplimiento informado por la autoridad responsable; apercibidas de que, en caso de ser omisas, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.

TERCERO. **Agréguese** copia certificada de la documentación de cuenta al incidente de incumplimiento de sentencia promovido por las inconformes el diecisiete de junio.

NOTIFÍQUESE personalmente a las recurrentes, por **estrados** al resto de las partes; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracciones I, de la Ley Electoral del Estado, 63, 65, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”